

**ACUERDO No. 252  
21 de Marzo de 2025**

Por el cual se promulga el Reglamento de campaña de colocación de crédito impuestos, según aprobación de la Junta Directiva, Acta No. 430 del 21 de Marzo de 2025.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA- CAJITA en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Artículo 57 del Estatuto y,

**CONSIDERANDO:**

Que EL FONDO en desarrollo de su objeto social debe prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.

Que los servicios de crédito deben prestarse de acuerdo con la legislación, estatuto, políticas y reglamentos vigentes para el asunto, con los recursos depositados por cada asociado en EL FONDO, así como los correspondientes al aporte social, el ahorro permanente, las demás modalidades de ahorro.

Que los servicios de crédito se prestarán a los asociados teniendo en cuenta la evaluación de diferentes factores de riesgo como lo son: la capacidad de pago de los mismos, el cupo de endeudamiento y el comportamiento en su historial crediticio.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Estatuto de EL FONDO, corresponde a la Junta Directiva, reglamentar los servicios de crédito y los demás que preste EL FONDO.

Que, según lo definido en el Reglamento de Crédito vigente, la Junta Directiva podrá aprobar otras modalidades de crédito transitorias con el objetivo de desarrollar campañas de colocación de recursos y las condiciones y características de éstas quedarán consignadas y aprobadas en el respectivo Acuerdo.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** El presente reglamento de campañas de colocación de créditos tiene como objetivo fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito que ofrece EL FONDO, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, que se garantice el retorno de los recursos y administrando con eficiencia la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD:** Para todo lo relacionado con campañas de colocación de créditos, la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente Acuerdo, el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Las disposiciones aquí dispuestas son de estricto cumplimiento entre las partes y sólo podrán ser modificadas, reformadas y/o derogadas por el órgano competente.

**ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO:** El servicio de crédito de EL FONDO está diseñado para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia, facilitando formas de financiación fundamentadas en la igualdad y equidad. Por lo anterior, periódicamente se realizarán campañas de colocación de créditos, soportadas y/o sustentadas con un análisis y segmentación de los asociados, que permite determinar su perfil financiero, el posible riesgo de incumplimiento y/o la oportunidad de ampliar la cartera de la Entidad.

## **CAPÍTULO II MODALIDADES DE CRÉDITOS, CARACTERÍSTICAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN**

**ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CRÉDITO:** Para la presente campaña de colocación de crédito impuestos, se habilitará la siguiente modalidad de crédito con condiciones especiales:

### **Campaña Crédito de Impuestos 2025: Vehículo, Predial, Valorización**

- Atiende necesidades de pagos de impuestos prediales, valorización, vehículo del asociado y su grupo familiar (lo constituyen el asociado y familiares en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil).
- Solo se reciben impuestos vehículo, predial, valorización y Renta del año 2025.
- Aplica para asociados que hayan sido calificados con riesgo **BAJO** en la evaluación de cartera con corte al 31 de diciembre de 2024.
- Para todos los casos se debe consultar la central de riesgos, previendo que no hayan desmejorado la calificación, en caso tal, se debe efectuar nuevamente la calificación del RIESGO.
- El asociado debe presentar posteriormente los soportes del pago de los impuestos, en caso de NO presentar el pago se aplicará la tasa vigente que que este en el momento.
- Se amplía el plazo de colocación para esta campaña hasta 36 meses.
- Se evaluará capacidad de descuento por nómina, en caso tal de que el asociado no cumpla con esta condición, deberá presentar ingresos adicionales justificados para el pago por ventanilla. Si el sueldo o mesada no es suficiente para cancelar la cuota mensual de la obligación, el asociado debe comprometerse a cancelar el saldo pendiente consignando en las cuentas bancarias de EL FONDO a más tardar el día 30 de cada mes, y firmar autorización de retiro parcial de su ahorro permanente en caso de incurrir en mora, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorro vigente.

- Asociados con edad igual o superior a 85 años, solamente se les aceptará como garantía crediticia hasta el monto de sus ahorros, deduciéndoles aquellos créditos que ya vengán respaldados.
- La campaña no aplica para novación, solo para colocación de nuevos créditos.
- Si presenta crédito por la misma Línea, (crédito de impuestos) no podrá ser novada y estará sujeto al cupo y la capacidad de pago del asociado.
- El asociado interesado no debe presentar morosidad, ni estar incurso en procesos disciplinarios y/o judiciales.
- Los demás requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Crédito vigente no se modificarán.
- El desembolso del crédito se realizará a la cuenta del asociado y el primer descuento será efectivo al mes siguiente de la solicitud.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del otorgamiento del seguro de vida deudores, la póliza colectiva cobijará a los asociados con edades hasta 74 años más 364 días y cuyo suma asegurada en créditos sea menor o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en una o varias obligaciones; asociados con edades entre 75 años y hasta 84 años más 364 días les cobijará un monto total en créditos hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes en una o varias obligaciones. Cuando se excedan los topes informados, los asociados cobijados deberán diligenciar el formato de asegurabilidad y presentar la historia clínica detallada reciente, con el fin de que la Aseguradora evalúe previamente el otorgamiento de la cobertura. Asociados con edad igual o superior a 85 años, no serán asegurables.

**ARTÍCULO 5. PLAZOS Y TASAS DE INTERESES DE LOS CRÉDITOS:** para la presente campaña de colocación de créditos se tendrán en cuenta los siguientes plazos y tasas de interés:

Modalidad	Plazo	Interés Mensual	Interés nominal anual Mes Vencido	Interés Efectivo anual
Crédito de Impuestos	Hasta 12	0,82%	9,84%	10,30%
	Hasta 24	0,92%	11,07%	11,65%
	Hasta 36	1,02%	12,28%	13,00%

**ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO:** Para la presente campaña de colocación de crédito impuestos, se tendrá en cuenta como evaluación del perfil de riesgo el resultado de la última evaluación semestral de cartera, y EL FONDO consultará la Central de Riesgos, para constatar que el asociado no presente endeudamiento y mantiene un adecuado nivel de riesgo.

Esta campaña está dirigida a los asociados que mantengan perfil de riesgo "BAJO" según la última evaluación semestral de la cartera.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 7. REFORMAS:** El presente Acuerdo podrá ser reformado por expresa discreción de la Junta Directiva, por sugerencias de la Asamblea de asociados elevadas a la Junta Directiva, así como por reforma estatutaria que altere los artículos fuente de este Acuerdo y por llegar a ser contrario en su contenido parcial o total a las disposiciones legales del sector solidario.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA:** El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva el día 21 de Marzo de 2025, rige a partir del 25 de Marzo de 2025 y tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2025, o hasta agotar el presupuesto, según consta en el Acta No. 430 del 21 de Marzo de 2025, derogando todas las disposiciones que le sean contraídas.

**ARTÍCULO 9. LÍMITES:** Para la campaña se estima un monto máximo de colocación de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 700.000.000)**. En caso de cumplirse la meta antes de la vigencia contemplada en el Artículo 8 del presente Acuerdo se podrá evaluar un nuevo límite de colocación.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C a los veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado  
CECILIA ELVIRA PERILLA RUIZ  
Presidente

Original Firmado  
ÓSCAR ENRIQUE ÁRIAS SALAMANCA  
Secretario

#### GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
21-02-2025	V5	Actualización de condiciones campaña de colocación crédito impuestos
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Analista de Operaciones Uno / Jefe Administrativo y Financiero	Gerencia	Junta Directiva – Acta 430 21-02-2025